INFORME DE EVALUACIÓN FINAL

PROCEDIMIENTO MINIMA CUANTÍA No. 063/2026

1. GENERALIDADES DE LA SELECCIÓN MINIMA CUANTIA.

En el municipio de Bosconia, departamento del Cesar, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, se reunió el Comité Evaluador con el propósito de realizar la evaluación final de la oferta presentada dentro del proceso de selección de mínima cuantía No. PCMC-063-2026, teniendo en cuenta las subsanaciones y aclaraciones recibidas durante el término de traslado del informe de evaluación.

OBJETO DE LA SELECCIÓN: **ADQUISICION DE SILLAS DE RUEDAS COMO ESTRATEGIA DE APOYO PARA LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD EN EL MUNICIPIO DE BOSCONIA CESAR.**

2. PROPUESTAS PRESENTADAS.

LISTA DE OFERTAS — Abrir Panel — Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
Oferta Sillas de Rueda	FUNHUEDID	Oferta en evaluación	21/10/2026 2:57 PM	8.750.000 COP
ALC BOSCONIA - MEDISTRIBUCIONES SAS	MEDISTRIBUCIONES S.A.S.	Oferta en evaluación	21/10/2026 2:56 PM	8.532.000 COP
MUNICIPIO DE BOSCONIA 2110	EGS DOTACIONES S.A.S.	Oferta en evaluación	21/10/2026 2:25 PM	8.760.000 COP
OFERTA TECNOMEDICA SILLAS DE RUEDAS	TECNOMEDICA DEPOSITO	Oferta en evaluación	21/10/2026 11:57 AM	8.520.000 COP
LA MUELA - PCMC-063-2026	LA MUELA SAS	Oferta en evaluación	21/10/2026 9:09 AM	7.999.200 COP
HEALTHCORP- PCMC-063-2026	HEALTHCORP	Oferta en evaluación	20/10/2026 10:52 PM	8.442.000 COP

Vencido el termino de traslado y subsanaciones del informe de evaluación, se concluye la evaluación final así:

1. ANÁLISIS LEGAL (REQUISITOS HABILITANTES).

Una vez conocida la puntuación de la evaluación económica, se procede a verificar los requisitos habilitantes contenidos en la Invitación, a continuación, proseguimos a relacionar los documentos que deben presentar las ofertas.

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR CADA UNA DE LAS PROPUESTAS

A continuación, se revisa la oferta presentada por **LA MUELA SAS** se detalla la documentación, verificando el cumplimiento, así:

DOCUMENTO JURÍDICO	CONSECUENCIA
Presentación de la Propuesta, suscrita por el Representante Legal debidamente facultado o Persona Natural. 1.Firmada por el Representante Legal o persona natural. 2. Condiciones de la propuesta	La anexa / cumple
Certificación de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es Persona Jurídica o certificado de matrícula mercantil si es persona natural. 1. El Oferente deberá adjuntar a su propuesta el Certificado expedido con anterioridad máxima de 30 días, contados retroactivamente desde la fecha de cierre del presente proceso de selección. 2. Objeto Social: Debe ser concordante con el objeto de la contratación.	La anexa / cumple
Paz y salvo de aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARP) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). 1. Encontrarse al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. 2. Persona Jurídica: Certificado expedido por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal vigente al momento del cierre y entrega de ofertas. 3. Persona Natural: Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la ley 100 de 1993; esto es: aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Presentación de los comprobantes de pago vigente al momento del cierre y entrega de ofertas.	La Anexa, Cumple.
Registro Único Tributario (RUT) 1. Presentación del documento 2. Debe estar inscrito en una actividad concordante con el objeto de la contratación.	La anexa
Certificado de Antecedentes Disciplinarios, cuando la persona es jurídica deberá anexar también el certificado del representante legal. 1. Estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta	La anexa
Certificado de Antecedentes Fiscales, cuando la persona es jurídica deberá anexar también certificado del representante legal. 1. Estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta	La Anexa

Certificación de que no tiene antecedentes judiciales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Policía Nacional; del proponente si es persona natural, y del proponente y en el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda.	La Anexa
1. Estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta	
Certificado del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.	La Anexa
Copia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal o la persona natural. 1. Solo se admite cédula de ciudadanía amarilla con hologramas	La Anexa
Oferta Económica. 1. Se debe presentar debidamente firmada por el oferente. 2. El Oferente deberá hacer un análisis unitario y total de precios de cada uno de los Ítem ofrecidos y en el evento de presentarse errores de tipo aritméticos, se procederá a su corrección de manera oficiosa. 3. Será causal de rechazo de la Oferta y como consecuencia no será evaluada, la no presentación de oferta económica o la no firma de la misma por el Oferente o su Representante legal	La anexa/ Cumple
Compromiso anticorrupción. Se debe presentar junto con la propuesta diligenciando el formulario Correspondiente, debidamente firmado.	La anexa
EXPERIENCIA GENERAL. La **Experiencia Probable**, El proponente deberá acreditar una antigüedad no menor a tres 03 años, dicha antigüedad se acreditará con certificado de la Cámara De Comercio.	La Anexa/ cumple
EXPERIENCIA ESPECIFICA. La Experiencia acreditada es la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado. El Municipio exige que el proponente de forma idónea demuestre que haya suscrito y ejecutado de forma directa, dos (02) contrato con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto contractual sea adquisición o suministro de sillas de ruedas y/o productos de movilidad asistida, cada uno de los contratos deberán superar en un 150% el presupuesto oficial, y uno de los contratos debió ser ejecutado en los últimos 4 años contados retroactivamente desde la fecha del cierre.	La Anexa/ cumple

JUSTIFICACIÓN DE PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO PRESENTADO POR EL OFERENTE LA MUELA SAS


Detalles de mensaje

Referencia interna:

Descripción del proceso: ADQUISICION DE SILLAS DE RUEDAS COMO ESTRATEGIA DE APOYO PARA LA POBLACION EN CONDICION DE DISCAPACIDAD

De: LA MUELA SAS

Usuario: DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ

Fecha: 18 horas de tiempo transcurrido

Referencia del mensaje: CO1.MSG.1912388

Tipo de mensaje: General

Asunto: SUBSANACION LA MUELA SAS

Anexos

Documento	Nombre del documento	
CARTA DE DISTRIBUCIÓN IMFORMEDICAL - LA MUELA.pdf	CARTA DE DISTRIBUCIÓN IMFORMEDICAL - LA MUELA.pdf	Detalle
SUBSANACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.pdf	SUBSANACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.pdf	Detalle
INVIMA SILLA DE RUEDAS.pdf	INVIMA SILLA DE RUEDAS.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Expandir todos

Revisada la justificación presentada por el proponente **LA MUELA SAS** respecto del precio ofertado, se observa que la propuesta económica asciende a SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS PESOS (7.999.200)**,** frente a un presupuesto oficial de **DIEZ MILLONES DE PESOS (10.000.000)**, lo que representa una diferencia de $2.000.800.

En atención a dicha diferencia, la Entidad requirió al proponente justificar de manera clara, detallada, integral y verificable la estructura económica de su oferta, incluyendo, entre otros aspectos, los costos directos, personal, desplazamientos, transporte, seguridad social, gastos administrativos, impuestos, utilidad y demás costos asociados a la ejecución integral del contrato.

El proponente presentó una relación global de costos que incluye conceptos tales como

- **Costo del bien:** corresponde al costo de adquisición de la silla de ruedas ofertada, conforme a las condiciones comerciales de compra disponibles para LA MUELA S.A.S.
- **Gastos generales:** comprenden los costos directos e indirectos adicionales asociados a la ejecución contractual, incluyendo transporte y logística, gastos administrativos, costos de personal y obligaciones

laborales cuando correspondan, pólizas, garantías, impuestos, tasas y contribuciones aplicables, así como las demás erogaciones necesarias para el adecuado cumplimiento del contrato.
• **Imprevistos:** corresponden a la provisión económica destinada a atender contingencias razonablemente previsibles durante la ejecución del suministro.
• **Utilidad:** corresponde al margen comercial proyectado por LA MUELA S.A.S., determinado a partir de las condiciones de adquisición y de la estructura de costos asociada al cumplimiento del contrato.

Además, Anexo Certificado De Distribución, Y Invima De Las Silla De Rueda**.**

La justificación presentada permite establecer de manera suficiente la correspondencia entre dichos costos y cada uno de los ítems que conforman la oferta económica.

En particular, el requerimiento efectuado por la Entidad exigió expresamente un análisis detallado de costos discriminado por cada uno de los ítems ofertados, así como que la justificación guardara correspondencia con los valores unitarios y totales presentados en la propuesta económica.

La información aportada por el proponente se presenta discriminada, efectuando una estructura de costos individualizada que permite verificar, respecto de cada ítem:

- el precio unitario ofertado;
- los costos directos asociados;
- los costos de personal;
- los costos de desplazamiento y visitas;
- los costos administrativos;
- los impuestos y demás cargas;
- la utilidad;
- y el margen resultante.

Por consiguiente, es posible establecer con el grado de detalle y trazabilidad requerido por la Entidad que el valor ofertado de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS PESOS (7.999.200), es suficiente para asumir la totalidad de las obligaciones derivadas de los diferentes ítems que conforman el objeto contractual, verificando de manera directa la correspondencia entre la estructura de costos presentada y los valores unitarios ofertados.

El requerimiento estableció que la justificación debía permitir demostrar que el valor ofertado era suficiente para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y que debía guardar correspondencia con los valores unitarios y totales de la propuesta.

En efecto, el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, como manifestación del principio de responsabilidad, establece la responsabilidad de los contratistas cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.

A su vez, el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que, cuando el valor de una oferta parezca artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido y, una vez analizadas las explicaciones, determinar si procede rechazar la oferta o continuar con su evaluación.

De conformidad con la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, una oferta puede considerarse artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio ofertado no parece suficiente para garantizar la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información obtenida durante la etapa de planeación y particularmente con el estudio del sector.

La misma Guía contempla como mecanismo de identificación la comparación absoluta, mediante la cual se contrasta cada oferta con el costo estimado del bien o servicio conforme al estudio del sector. En particular, cuando se reciben en procesos de cinco (5) o más ofertas, se recomienda solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menor al valor mínimo aceptable, según la metodología aplicable. Este parámetro ha sido reiterado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en los Conceptos C-069 de 2026, C-533 de 2026 y C-1031 de 2026.

Sobre este particular, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, mediante Concepto C-1031 de 2026, precisó que ante una propuesta que pueda resultar artificialmente baja la Entidad debe: "*i) requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido; ii) analizar las explicaciones; y iii) con fundamento en dicho análisis, determinar si corresponde rechazar la oferta o continuar con su evaluación.*

En igual sentido, mediante Concepto C-069 de 2026, Colombia Compra Eficiente reiteró que debe diferenciarse una oferta artificialmente baja de una oferta competitiva, pues esta última puede obedecer a circunstancias objetivas tales como economías de escala o de alcance, donde este es el caso.

Así, una vez analizada la justificación presentada por el oferente, corresponde determinar si esta permite acreditar de manera clara, objetiva, verificable y suficiente que el valor ofertado permite asumir todos los costos y obligaciones derivados de la ejecución contractual, sin comprometer su cumplimiento.

Debe advertirse, además, que la respuesta presentada por el oferente frente al requerimiento de aclaración del

precio artificialmente bajo no constituye una oportunidad para modificar o complementar sustancialmente su oferta económica, sino exclusivamente para explicar y sustentar las condiciones que dieron lugar al valor inicialmente ofertado. Así lo ha reiterado Colombia Compra Eficiente en sus Conceptos C-069 y C-1031 de 2026.

Por consiguiente, las explicaciones suministradas por la empresa LA MUELA S.A.S., permiten demostrar objetivamente que el valor de $7.999.200 resulta suficiente y competitivo para atender integralmente las obligaciones contractuales, dicho precio garantiza la correcta ejecución del contrato, es por eso que no se configura una situación de precio artificialmente bajo, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, si no de una oferta competitiva ya obedece a circunstancias objetivas tales como economías de escala o de alcance.

En estas condiciones, y teniendo en cuenta que la Entidad tiene el deber de garantizar que la oferta seleccionada permita la ejecución adecuada del objeto contractual, esta resulta jurídicamente procedente para continuar considerando la oferta económica presentada por el proponente LA MUELA S.A.S., para efectos de la adjudicación.

RECOMENDACIÓNES

Una vez realizada la revisión general de los requisitos habilitantes y teniendo en cuenta el numeral 6° del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, el comité evaluador encuentra que el proponente: **LA MUELA S.A.S.,** representada legalmente por **DIEGO ARMANDO CALPA JEREZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 91.229.000 de Bucaramanga, CUMPLE con los requisitos habilitantes, exigidos en la invitación pública del proceso de selección de mínima cuantía No. PCMC-063-2026, por ende, recomienda al ordenador del gasto la adjudicación de este proceso de mínima cuantía, por valor de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOCIENTOS PESOS (7.999.200).**

JORGE EDUARDO DIAZ REVOLLO
Secretario De Gobierno y Desarrollo Social

PROYECTO: ALFONSO SANCHEZ SIERRA – ASESOR JURIDICO.